

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE.
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/77/2024.
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 22 DE OCTUBRE 2024.
FECHA DE CONTRATO: 25 DE OCTUBRE 2024.

CLAVE: 03.01.04
PARTIDA: 3271
ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES FEDERALES 2024.
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA: SH/CPP/DGPGP/0093-AD/2024.
NÚMERO DE OFICIO DE GLOBAL: SH/0020-GH/2024.
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: IT SERVICES AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETIVO

CONTAR CON SERVICIOS ORACLE CLOUD, DE TAL FORMA QUE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE, SEA CAPAZ DE REALIZAR FUTURAS RESTRUCTURACIONES Y MANEJAR ADECUADAMENTE LA PLATAFORMA ORACLE CLOUD, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS QUE ALOJA.

JUSTIFICACIÓN

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO MUESTRA Y EXPLICA LO QUE REQUIERE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE PARA LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2024.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CUENTA CON PRODUCTOS ORACLE INCLUYENDO BASES DE DATOS, SERVIDORES Y PLATAFORMAS DE DESPLIEGUE DE APLICACIONES. LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REQUIERE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE PARA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y PODER DE CÓMPUTO, LA QUE DEBE SERVIR COMO PLATAFORMA CERTIFICADA DE DESPLIEGUE DE APLICACIONES JAVA, CON SISTEMA OPERATIVO ORACLE LINUX Y OTRAS QUE PUEDAN REQUERIR, ASÍ COMO LAS BASES DE DATOS ORACLE QUE SOPORTAN DICHAS APLICACIONES.

FUNDAMENTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5, FRACCIÓN VIII Y 33 DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN I, IV Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VI Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ARTÍCULOS 6 Y 67 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE ORACLE, FORMA PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, MISMA QUE ES INDISPENSABLE PARA EL ADECUADO MANEJO DE LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE BASE DE DATOS ORACLE.

PK



SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE

REQUERIMIENTOS

LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE SON INDISPENSABLES PARA EL RESPALDO DE BASES DE DATOS DE LOS APPLICATIVOS RESPONSABILIDAD DE ESTA SECRETARÍA Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA ELLO SE REQUIERE DAR CONTINUIDAD Y ESTABILIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE LAS APLICACIONES Y DEMÁS HERRAMIENTAS UTILIZADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES; POR LO TANTO, ÉSTA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE, REQUIEREN LOS SERVICIOS SIGUIENTES;

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	DESCRIPCIÓN EN ESPAÑOL	CANTIDAD	VOLUMEN
ORACLE CLOUD INFRASTRUCTURE - COMPUTE - VIRTUAL MACHINE STANDARD - X7 OCPU PER HOUR	ORACLE CLOUD INFRAESTRUCTURA - CÓMPUTO - MÁQUINA VIRTUAL ESTÁNDAR - X7 OCPU POR HORA	45384	1 REQUEST
ORACLE CLOUD INFRASTRUCTURE - BLOCK VOLUME STORAGE - GIGABYTE STORAGE CAPACITY PER MONTH	ORACLE CLOUD INFRAESTRUCTURA - VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO EN BLOQUE, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN GIGABYTES POR MES	6144	6TB
ORACLE CLOUD INFRASTRUCTURE - BLOCK VOLUME PERFORMANCE - PERFORMANCE UNITS PER GIGABYTE PER MONTH	ORACLE CLOUD INFRAESTRUCTURA - RENDIMIENTO DEL VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO EN BLOQUE, UNIDADES DE RENDIMIENTO POR GIGABYTES POR MES	71680	70TB
ORACLE CLOUD INFRASTRUCTURE - OBJECT STORAGE - STORAGE - GIGABYTE STORAGE CAPACITY PER MONTH	ORACLE CLOUD INFRAESTRUCTURA - ALMACENAMIENTO DE OBJETOS - ALMACENAMIENTO - CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN GIGABYTES POR MES	10241	10TB
ORACLE CLOUD INFRASTRUCTURE - OBJECT STORAGE - REQUESTS - 10,000 REQUESTS PER MONTH	ORACLE CLOUD INFRAESTRUCTURA - ALMACENAMIENTO DE OBJETOS - SOLICITUDES - 10 000 SOLICITUDES POR MES	2	2
ORACLE CLOUD INFRASTRUCTURE - OUTBOUND DATA TRANSFER - GIGABYTE OUTBOUND DATA TRANSFER PER MONTH	TRANSFERENCIA DE DATOS SALIENTES - GIGABYTE DE TRANSFERENCIA DE DATOS SALIENTES POR MES	1	1
ORACLE IDENTITY FOUNDATION CLOUD SERVICE EACH	SERVICIO EN LA NUBE DE ORACLE IDENTITY FUNDACIÓN	1	1
TUNING, MAINTENANCE AND UPDATING OF ORACLE DATABASES DURING THE TERM OF THE CONTRACT.	AFINACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS	1	1



PARAMETERIZATION OF THE DATABASES ACORDING TO THE NEW NEEDS OF THE UNIT	PARAMETRIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS ACORDE A LAS NUEVAS NECESIDADES	1	1
---	---	---	---

CON LO ANTERIOR, SERÁ POSIBLE CONTAR UNA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTEMENTE CAPAZ DE SOPORTAR LA CARGA OPERACIONAL PARA TODOS LOS SISTEMAS Y APLICATIVOS QUE OPERA Y ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE OTROS ENTES PÚBLICOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE.

CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

SE DEBE DE CONTAR CON LA FUNCIONALIDAD DE PLATAFORMA ORACLE CLOUD, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS ORACLE, DANDO COMO RESULTADO LA CONTINUIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA ESTRUCTURA CON LA QUE SE TRABAJA ACTUALMENTE.

DERIVADO DE QUE NO PUEDE PERMITIRSE LA PÉRDIDA DE INFORMACIÓN, NI EL CESE DE OPERACIONES EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS, SE REQUIERE UNA CONTRATACIÓN QUE CUMPLA CON ALTA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, ATENCIÓN 24X7X365 DÍAS DEL AÑO Y QUE CUENTE CON ALTOS TIEMPOS DE RESPUESTA EN CASO DE PRESENTARSE FALLA EN EL SERVICIO.

GARANTÍA.

LA GARANTÍA DE ASISTENCIA INMEDIATA DENTRO DE LAS PRIMERAS DOS HORAS UNA VEZ REPORTADA LA INCIDENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ORACLE, SURTE EFECTOS RESPECTO DEL SOPORTE QUE SE DEBE BRINDAR ANTE LAS DIVERSAS FALLAS O INCIDENCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PLAZO DE LA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; MISMA QUE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	03.01.04 AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.
---	--

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EDIFICIO DE LA BENEFICIENCIA ESPAÑOLA, CALLE GALEANA NÚMERO 4, DESPACHOS 206, 207 Y 208, COLONIA CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
--	---

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	03.01.04 DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE. EMMANUEL GUADARRAMA VILLA DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. TELÉFONO: 777 329 22 00 EXT. 1478. CORREO ELECTRÓNICO: emmanuel.guadarrama@morelos.gob.mx
---	---



VIGENCIA DEL SERVICIO.

A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

NO.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO DIARIO	PRECIO POR 30 DÍAS	PRECIO POR 31 DÍAS
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE	ORACLE CLOUD INFRAESTRUCTURA - CÓMPUTO - MÁQUINA VIRTUAL ESTÁNDAR - X7. OCPU POR HORA, 45384, 1 REQUEST ORACLE CLOUD INFRAESTRUCTURA - VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO EN BLOQUE, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN GIGABYTES POR MES 6144 6TB ORACLE CLOUD INFRAESTRUCTURA - RENDIMIENTO DEL VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO EN BLOQUE, UNIDADES DE RENDIMIENTO POR GIGABYTES POR MES, 71680, 70TB ORACLE CLOUD INFRAESTRUCTURA - ALMACENAMIENTO DE OBJETOS - ALMACENAMIENTO - CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN GIGABYTES POR MES, 10241, 10TB ORACLE CLOUD INFRAESTRUCTURA - ALMACENAMIENTO DE OBJETOS - SOLICITUDES - 10 000 SOLICITUDES POR MES, 2, 2 TRANSFERENCIA DE DATOS SALIENTES - GIGABYTE DE TRANSFERENCIA DE DATOS SALIENTES POR MES, 1, 1	SERVICIO	1	\$6,496.79	\$194,903.70	\$201,400.49



		SERVICIO EN LA NUBE DE ORACLE IDENTITY FUNDACIÓN, 1, 1					
		AFINACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS, 1, 1					
		PARAMETRIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS ACORDE A LAS NUEVAS NECESIDADES 1, 1					
OBSERVACIONES:				SUBTOTAL	\$6,496.79	\$194,903.70	\$201,400.49
				I.V.A	\$1,039.49	\$ 31,184.59	\$ 32,224.08
				TOTAL	\$7,536.28	\$226,088.29	\$233,624.57

MES/AÑO	DIAS	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
OCTUBRE 2024	04	\$ 25,987.16	\$4,157.95	\$30,145.11
NOVIEMBRE 2024	30	\$ 194,903.70	\$ 31,184.59	\$ 226,088.29
DICIEMBRE 2024	31	\$ 201,400.49	\$ 32,224.08	\$ 233,624.57
MONTO TOTAL DEL 28/OCT/2024-31/DIC/2024		\$422,291.35	\$67,566.62	\$489,857.97

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE \$422,291.35 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$67,566.62 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$489,857.97 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.)CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

FORMA DE PAGO

PAGO MENSUAL A MES VENCIDO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE SE PRESENTE SIN ERRORES EN IMPORTES NI ESCRITURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

12

ELABORÓ.


ALEJANDRO MANRIQUE SOSA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

VO. BO.


ALEJANDRO MANRIQUE SOSA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZÓ.


MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS.

CA

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Conveniente", a la Dirección General de Contratos de Bienes y Servicios de Administración, misma que es la encargada de la contratación; de aquí en adelante, a la "Secretaría", o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área (reunente o técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento a lo debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 21 de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4, fracción V, fracción XVII, 12, fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por lo que el cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción II de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiera otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de no cumplir (total o parcialmente) "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento y terminación anticipada, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y/o remisión anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. Conveniente que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductora para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado, la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductora para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deviene, deberán garantizarse mediante los tipos de pólizas y pólizas especiales en la DETERMINACION MENCIONADA LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MODALIDADES, TÉRMINOS Y CONDICIONES a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los lineamientos antes referidos.

caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20%, veinte por ciento del monto del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía deberá ser:

- Bilieta de Depósito
- Póliza de Franja

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga (hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso IV del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden de prelación, en tanto se mantenga el procedimiento administrativo que regulan los artículos 273 y 282 de la Ley de Instituciones y Funciones de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 96 de la Ley Federal de Instituciones y Funciones de los Estados Unidos Mexicanos, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA OBLIGACION DE OBLIGACIONES Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepción que cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones con un programa puntual o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrá en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 58 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remitirse copia certificada a la Dirección, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumple con las condiciones sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cartula, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional que aquí se establece, así como, cualquier otra obligación no cumplida o subsistida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebase el 20% del monto del contrato, establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que el prestador de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y remisión anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo II, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se den de baja alguna de las partidas del cumplimiento de las obligaciones pactadas, se podrá otorgar una proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e honorarios que se recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias, Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que menciona la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-1706, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", en tanto la facultad de interpretación de la misma al titular de la "Ley", Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Prestador del Servicio: IT SERVICES AND SOLUTIONS, S. de C.V.
Residencia Legal: GARY HECTOR AMARO BENJAMIN, S.
Domicilio Legal: CALLE MONTEGROSSO EXT 88 INT. 28 OF 23 COL. NAPOLES, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 03910.
RFC: ISS0203181N4.
Identificación Oficial: [Firma]

Escritura Número: 144,471, CUARENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE.
Notaría Número: 99, GERARDO CORREA, ETCHEGARAY
De la Ciudad de MÉXICO.
Fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

Día	Mes	Año	Firma
25	Septiembre	2024	[Firma]

